



publico y a dar de elabores de mil ochocientos treinta y siete, con
 sus con-
 achene
 para el 17 de
 Agosto lo-
 ando de
 Agosto de of.
 Antepos

que por la mayor parte congrese el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma y que suscribieran; acordaron.
 que habiendose pasado los ocho dias en que se venia han de
 poder presentar las relaciones previas en el art. quinto de la
 instrucion aprobada o concurrida esta Ley de veinte de Agosto
 ultimo, y no habiendose echo sino muy poco se publique
 dicho p. d. lo realicen en el termino de quince dias,
 y f. re de cuenta al Sr. Intend. de Santa Fe de Prov.
 sin perjuicio de otra resolucion se venale este unico termi-
 no; y lo firmaran sin otro de f. certificado.

C. P. *Melendez Fernandez y Garcia Perez*
Rannaga

Guard. la g. *Guard. la g.*

Antonio Beanal
de Guadalupe
su. Dn

Cabildo del dia 16 de
 Agosto de 1837.
 y sus de elabores de mil ochocientos treinta y siete

Esta villa de permiso a di-
 de mil ochocientos treinta y siete